

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Jueza informándole que surtido el emplazamiento y corrido el término en el Registro Nacional de Emplazados se procederá a la designación de un curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **1860**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **LUZ EDITH VELEZ MORA**
Demandado: **JOSE MAURICIO MENESES**
Radicado: 76-001-31-10-001-2020-00137-00
Providencia: Auto Nombra Curador Ad-Litem

Previa revisión del proceso observa el Despacho que se surtió el emplazamiento y se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, habiendo transcurrido el término de 15 días, sin que se hubiera presentado la parte Demandada.

Conforme lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual se escogerá a un Abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

-

RESUELVE:

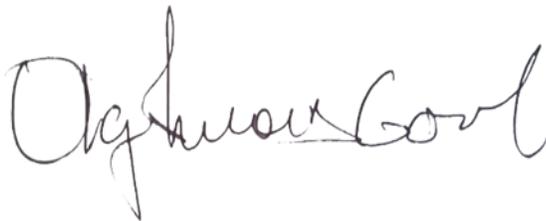
PRIMERO. - Designar curador **AD LITEM** del señor **JOSÉ MAURICIO MENESES YULE**, persona demandada en el proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora **LUZ EDITH VÉLEZ MORA**.

SEGUNDO. - La **designación** recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: CATHERINE MONTOYA RIVERA identificada con cédula 1.144.192.295 y Tarjeta Profesional 299780, correo electrónico cata_ca25@hotmail.com

TERCERO. - **Advertir** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO. - **Comunicar** la designación mediante mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza